

| <b>GDR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>MA01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE ANTEQUERA.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| <b>EDL y ZRL</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>Denominación EDL:</b></p> <p>Estrategia de Desarrollo Local para la vertebración y dinamización empresarial, social y económica comarca de Antequera dirigida a garantizar y mejorar la igualdad de oportunidades, innovación y conservación del medio ambiente. Período 2014-2020. Versión 3.</p> <p><b>Enlace web EDL:</b></p> <p><a href="https://www.antequeracom.com/programa-nuevo/estrategia-comarca-de-antequera/">https://www.antequeracom.com/programa-nuevo/estrategia-comarca-de-antequera/</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Antequera.</p> <p>Alameda, Antequera, Casabermeja, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Villanueva de la Concepción.</p> |        |              |
| <b>Convocatoria</b>                                                                                                                                                                                                                                                       | 2020 (primera convocatoria).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |              |
| Denominación Líneas de ayudas                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Código | Presupuesto  |
| 1. Apoyo al sector agrario para actuaciones innovadoras destinadas a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático con especial incidencia en género y juventud.                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | OG1PS2 | 123.701,46 € |
| 2. Ayudas para empresas del sector turístico – creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico.                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | OG2PP1 | 202.062,99 € |
| 3. Dotación y mejora de servicios, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural, así como el diseño y promoción de productos y/o servicios turísticos.                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | OG2PP4 | 97.657,73 €  |
| 4. Ayudas destinadas a equipamientos, servicios e infraestructuras básicos de nuestros municipios públicos para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | OG3PP3 | 35.234,63 €  |

### Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo al sector agrario para actuaciones innovadoras destinadas a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático con especial incidencia en género y juventud.

| Código | OG1PS2 | ITI |  | Presupuesto | 123.701,46 euros |
|--------|--------|-----|--|-------------|------------------|
|--------|--------|-----|--|-------------|------------------|

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:
  - Ahorro y eficiencia energética: inversiones que incorporen medidas de ahorro y eficiencia energética, así como mecanismos para la generación y uso de energías renovables en la actividad desarrollada en la explotación.
  - Creación de empleo cualificado en el sector agrario y ganadero. A estos efectos, se considerará empleo cualificado el empleo generado como consecuencia del proyecto siempre que la persona contratada cuente con la titulación o acreditación formativa que corresponda a la actividad que desarrollará en la explotación. El presente requisito se considerará cumplido cuando se cree al menos 1 UTA (Unidad de trabajo agrario, equivalente a 1.920 horas anuales o lo que es igual, una persona empleada a tiempo completo a lo largo de un año).
  - Incorporación de software y equipos de última generación para la gestión administrativa y comercial, gestión de redes y comercio “online” en el sector.
  - Creación de empleo para las mujeres y/o personas jóvenes (menores de 35 años). El presente requisito se considerará cumplido cuando se cree al menos 1 UTA (Unidad de trabajo agrario, equivalente a 1.920 horas anuales o lo que es igual, una persona empleada a tiempo completo a lo largo de un año).
  - Actuaciones e inversiones que se realicen en colaboración con el sector público en materia de creación de empleo.

### Personas beneficiarias elegibles.

### **Podrán ser personas beneficiarias:**

Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias deberán tener a la consideración de PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Cuando el titular de la explotación sea una persona física, dicha persona deberá tener menos de 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Cuando el titular de la explotación sea una persona jurídica, al menos el 51% de las personas titulares o, al menos el 51% de la participación en la empresa deberá cumplir con el requisito anterior. En el caso de empresas formadas por dos personas bastará con que una de ellas cumpla con dicho requisito.

Cuando la persona beneficiaria sea una agrupación de titulares, cada uno de los miembros de dicha agrupación deberá cumplir los requisitos establecidos en los dos puntos anteriores.

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser:**

Inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- Compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores y estudios de viabilidad.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias y derechos de autor.
- Costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.

La compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa) podrá ser objeto de subvención.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Las inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- La adquisición de vehículos cuya función principal sea el transporte de personas o animales.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener a través del proyecto subvencionado, la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

## Denominación Línea de ayudas 2.

2. Ayudas para empresas del sector turístico – creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico.

| Código | OG2PP1 | ITI |  | Presupuesto | 202.062,99 euros |
|--------|--------|-----|--|-------------|------------------|
|--------|--------|-----|--|-------------|------------------|

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación, adaptación, modernización, mejora y/o traslado de empresas pertenecientes al sector turístico.

A estos efectos, se incluyen, entre otros, los proyectos destinados a:

- El diseño y creación de nuevos productos y/o servicios turísticos para su explotación, por parte de la persona beneficiaria.
- La creación, mejora y desarrollo de servicios y herramientas que contribuyan al desarrollo de la actividad turística prestada por la persona beneficiaria (páginas web, herramientas turismo 2.0, app, elementos audiovisuales u otros similares).
- El diseño, desarrollo e implantación de rutas turísticas en la comarca de Antequera para su explotación, por parte de la persona beneficiaria.
- La dotación de materiales de promoción y difusión (mapas, guías, planos) de los productos y servicios turísticos de la persona beneficiaria, así como herramientas y/o aplicaciones informáticas y de digitalización que sean de utilidad para dicha promoción y difusión.
- Las actuaciones que favorezcan el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D aplicadas a la actividad turística que desarrolle o vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
- El desarrollo de programas de formación específica destinados a los profesionales/trabajadores de la persona o empresa beneficiaria que están en contacto directo con el turista (idiomas, atención en sala, sumiller, información turística comarcal u otros).
- El desarrollo de programas de formación especializados a los profesionales/trabajadores de la persona o empresa beneficiaria sobre las siguientes materias: estrategia turística, posicionamiento y nuevas formas de venta del destino.
- La integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto sobre el cambio climático de la actividad turística desarrollada o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
- La implantación de medidas para hacer efectiva la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y jóvenes, la lucha contra la pobreza y cualquier discriminación en las empresas del sector turístico del territorio.

A efectos de la presente línea de ayudas, se consideran empresas del sector turístico, las que desarrollen o vayan a desarrollar las siguientes actividades económicas (clasificación NACE rev. 2):

- Hostelería (NACE 55).
- Actividades de servicios de alimentos y bebidas (NACE 56).
- Actividades de agencia de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (NACE 79).
- Actividades de creación, artísticas y espectáculos (NACE 90).
- Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales (NACE 91).

- Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (NACE 93).

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el ámbito de los establecimientos turísticos de los siguientes tipos: casas rurales, viviendas con fines turísticos y viviendas turísticas de alojamiento rural (VTAR) situadas en el casco urbano de los municipios.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que son innovadores los siguientes tipos de proyectos o los que aborden alguno de los siguientes aspectos:
  - Proyectos que supongan la creación de nuevos productos turísticos para la Comarca de Antequera relacionados con el turismo de naturaleza (turismo verde y/o ecológico), turismo cultural y patrimonial, gastronómico, artesanal y turismo rural.
  - Proyectos que promuevan un turismo de experiencias, motivacional, activo y personalizado, basado en elementos diferenciales que permitan la complementariedad, la diversificación y minimizar la estacionalidad.
  - Proyectos que favorezcan la promoción de la comarca.
  - Proyectos desarrollados por empresas culturales y/o creativas que apuesten por la existencia de valores culturales arraigados al territorio, incluidos los oficios tradicionales y la artesanía.
  - Incorporación de las TIC (nuevas tecnologías) tanto en las inversiones como para la promoción del destino, sus productos e instalaciones y para la prestación de servicios turísticos.
  - Reducción de consumos energéticos o mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables y/o para minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático (sistemas de ahorro de costes energéticos y de recursos hídricos así como de reducción del impacto ambiental) en las actividades turísticas desarrolladas.
  - Incorporación de software y equipos de última generación para la gestión administrativa y comercial, gestión de redes y comercio “online” en el sector.
  - Proyectos relacionados con el turismo gastronómico vinculado a los productos agroalimentarios de la comarca de Antequera.
  - Proyectos relacionados con el ecoturismo, turismo de naturaleza y del turismo cultural.
  - Proyectos que incorporen aspectos de educación ambiental, formación y concienciación social hacia la protección del medio ambiente.
  - Implantación de marcas de calidad, tipo Q de calidad turística, SICTED u otras similares relacionadas con el sector, así como la implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel de destino y a nivel empresarial.
  - Impulso a la profesionalización y mejora de la cualificación de profesionales del sector turístico o en contacto con el turista.

- Cuando el proyecto esté destinado al traslado de una actividad económica, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Podrán ser personas beneficiarias:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME (Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014) y que pertenezcan al sector turístico. Así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica de diversificación hacia el sector turístico y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada esta.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener, a través del proyecto subvencionado, la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) Nº 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión**

**de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

### Denominación Línea de ayudas 3.

3. Dotación y mejora de servicios, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural, así como el diseño y promoción de productos y/o servicios turísticos.

|               |        |            |  |                    |                 |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-----------------|
| <b>Código</b> | OG2PP4 | <b>ITI</b> |  | <b>Presupuesto</b> | 97.657,73 euros |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-----------------|

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Diseño y creación de nuevos productos y/o servicios turísticos.
- b) Creación, mejora y desarrollo de servicios y herramientas que contribuyan al desarrollo del sector turístico y den apoyo al turismo rural (páginas web, herramientas turismo 2.0, app, elementos audiovisuales u otros similares).
- c) Promoción y difusión de productos y/o servicios turísticos a través del desarrollo de actividades promocionales y la participación en certámenes, ferias, exposiciones y eventos.
- d) Diseño, desarrollo e implantación de rutas turísticas en la comarca de Antequera.
- e) Dotación de materiales de promoción y difusión (mapas, guías, planos) de recursos turísticos, así como herramientas y/o aplicaciones informáticas y de digitalización de los atractivos turísticos que se promocionan en centros de interpretación, centros de visitas guiadas o teatralizadas y similares.
- f) Organización y desarrollo de programas de formación específica dirigidos a potenciales emprendedores u otro tipo de agentes vinculados al sector turístico. Las actividades formativas deberán estar destinadas a:
  - La mejora de la capacitación y las habilidades relacionados con la atención al cliente (idiomas, atención en sala, sumiller, información turística comarcal).
  - La mejora de la capacitación en materia de estrategia turística, posicionamiento y nuevas formas de venta del destino.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y desarrollo de actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
  - Los proyectos no podrán estar destinados a la mejora de la competitividad de una o varias empresas de forma selectiva, debiendo poder beneficiar a todo el sector o a los subsectores de que se trate en función de las características del proyecto subvencionado.
  - Las posibles inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo del sector del turismo, deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, en función de las características del proyecto subvencionado, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de los servicios apoyados.
  - La organización y participación en actividades de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la

promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- Los proyectos no podrán estar destinados a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. En su caso, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto esté destinado a la elaboración de material de difusión o promoción como folletos, mapas, guías, planos o similares, dicho material no podrá comercializarse no pudiendo existir ningún tipo de contraprestación que implique un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas, las actividades no podrán estar destinadas a la capacitación de trabajadores de empresas si dicha capacitación está destinada de forma particular a su puesto de trabajo, implicando la mejora de la competitividad de la empresa en la que trabajen. En su caso, las posibles cuotas o ingresos obtenidos de los alumnos de las actividades formativas no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

##### **Las personas beneficiarias podrán ser:**

- Entidades asociativas sin ánimo de lucro que aglutinen a profesionales y/o empresas del sector turístico u otros organismo relacionados con el sector.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias**

##### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Cuando el proyecto incluya el desarrollo de actividades formativas, los prestadores de la formación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad formativa subvencionada. A estos efectos, se entenderá que cuentan con la experiencia y cualificación adecuada cuando hayan desarrollado, al menos, dos actividades formativas de similar temática y número de horas en los últimos 2 años.

#### **Gastos elegibles.**

##### **Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) o d), podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías. Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

- Otros gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras c), e) o f) (promoción, difusión, formación e información), podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos derivados de la organización y el desarrollo de las actividades: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, realización de estudios previos, publicidad y la difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicaciones informática y material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Gastos derivados de la participación en las actividades: derechos de participación o canon de ocupación de espacios, gastos de viajes y dietas, transporte material, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación en la actividad.

#### **Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 10 de la Orden citada.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la entidad.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Una misma persona beneficiaria no podrá recibir más de 15.000,00 euros de ayuda de forma acumulada durante todo el periodo de programación 2014-2020, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

#### Denominación Línea de ayudas 4.

4. Ayudas destinadas a equipamientos, servicios e infraestructuras básicas de nuestros municipios públicos para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.

| Código | OG3PP3 | ITI |  | Presupuesto | 35.234,63 euros |
|--------|--------|-----|--|-------------|-----------------|
|--------|--------|-----|--|-------------|-----------------|

#### Proyectos elegibles.

##### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones y actuaciones destinadas a la creación, ampliación o adaptación de equipamientos e infraestructuras en edificios o espacios de propiedad o utilidad municipal, para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.
- Actuaciones e inversiones, en espacios públicos y recursos patrimoniales (edificios, plazas, jardines, senderos u otros) para el embellecimiento, así como para adaptaciones que influyan en la mejora y mitigación del cambio climático.
- Organización de actividades o eventos de concienciación, dinamización y promoción que persigan como objetivo la vertebración social, empresarial, cultural, turística y medioambiental.

Los proyectos indicados en las letras a) y b), deberán estar destinados a:

- La dotación de equipamientos en bibliotecas municipales: equipos informáticos y/o mobiliario.
- La dotación de equipamientos en oficinas de turismo: equipos informáticos, mobiliario y/o material divulgativo.
- La dotación de equipamientos en aulas formación: equipos informáticos, mobiliario y/o software.
- El desarrollo de actuaciones para la reducción del gasto energético mediante el uso de energías renovables en sistemas de bombeo de agua a la red de aguas municipal.
- La optimización del consumo energético en edificios públicos y alumbrado municipal mediante el uso de luminarias led.
- La mejora medioambiental, la dotación de equipamientos y/o la señalización de espacios naturales.
- La mejora medioambiental en espacios públicos.
- La mejora en el aprovechamiento de recursos hídricos mediante el almacenamiento y/o regulación del mismo.
- El desarrollo de actuaciones para la reducción de gasto energético en climatización mediante el uso de energías renovables en edificios públicos.
- Inversiones destinadas al embellecimiento de espacios públicos, conservación, restauración de patrimonio rural o conservación ambiental.

##### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
  - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
  - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos a través de un proyecto subvencionado, no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
  - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
  - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
  - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Podrán ser personas beneficiarias:**

Las entidades públicas que cuenten con competencias para el desarrollo del proyecto para el que se solicite ayuda.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

### **Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento podrá ser elegible, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas o cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Las entidades públicas beneficiarias no podrán recibir más de 60.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.